

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA**

<b>PROPUESTA BASE</b>	<b>No. 4</b>
Propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas en el marco de los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	
Sesión Ordinaria AIR-103-2022, II Semestre 2022	
<b>Etapa de procedencia</b>	

**RESUMEN**

Esta propuesta es el resultado del análisis de funcionamiento de las Áreas Académicas que administran programas de grado como de posgrado en el marco de lo establecido en los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 51-bis 1, 50-bis 2, 51, 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La propuesta busca promover que este tipo de unidades académicas se confirmen como espacios de acción conjunta de dos o más escuelas, respetando el espíritu de los acuerdos del III Congreso Institucional que les permita operar de forma eficiente, eficaz y una toma de decisiones oportuna. Por lo anterior es que se solicita analizar y modificar los artículos: **49 “Definición de Área Académica”**; **50 “Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área 1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área, incisos c”**; **artículo 50 (BIS) “Integración y funciones del Consejo de área, incisos c, g, k” y el Artículo 50-bis 2: Funciones del Coordinador de Área** y mantener la redacción actual de los artículos 33, 34, 50 incisos a, b, e, 50 (BIS) incisos: a, b, e y del punto “2. Funciones del Consejo de Área los incisos: a, b, d, e, f, h, i, j, l, m; 50-bis 1 los incisos a, b, c; 50-bis 2 los incisos, a, b, c, d, e, f, g, k, m, n, o, p; 51; 55 del Estatuto Orgánico. Vigilantes de la congruencia del Estatuto Orgánico y la normativa interna, se le indica a la Oficina de Planificación Institucional proceda con el análisis y la generación de una lista de la reglamentación relacionada con Áreas académicas que podría estar sujeta a revisión y actualización dada la propuesta de modificación de los artículos citados

en este documento para luego ser enviada al Consejo Institucional y se proceda tal cual lo apruebe la Asamblea.

## RESULTANDO QUE:

I. En la Sesión Ordinaria AIR-96-2019, celebrada el miércoles 10 de abril 2019, se le dio procedencia a la propuesta conciliada 4-1, denominada **“Conformación de una comisión que analice el funcionamiento de las áreas académicas en el marco de lo establecido en los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico referentes a Áreas Académicas.”** En adelante se denomina *“Comisión de Análisis”*.

II. La propuesta aprobada por la AIR en el apartado del “Por tanto” en el punto 2 indica:

*“ Encomendar al Directorio de la AIR, conforme una comisión que analice el funcionamiento de las áreas académicas y elabore una propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas, con al menos: Un representante del Directorio del AIR (quien coordina la comisión), un representante docente de las Escuelas, un representante de las áreas académicas de grado, un representante de las áreas académicas de posgrado (Dirección de Posgrado), un representante estudiantil de las Escuelas, un representante estudiantil de las áreas académicas (de grado o Posgrado) y un representante del Consejo Institucional. Todos con voz y voto.*

*2. Encomendar a la comisión, supra citada, lo siguiente:*

*a. Tome como base para el trabajo a realizar los textos propuestos de modificación del Estatuto Orgánico elaborado por las Escuelas que conforman áreas académicas (Administración de Empresas y Electrónica), los coordinadores de las áreas académicas de grado (mecatrónica, Computadores y Administración de Tecnologías de Información), los coordinadores de las áreas académicas de posgrado y los estudiantes de las áreas académicas de grado.*

*b. Abra un espacio para que las escuelas que conforman áreas académicas, las coordinaciones de áreas académicas de grado y de posgrado, así como, los estudiantes que pertenecen a las áreas expongan su experiencia sobre el funcionamiento actual de las áreas académicas.*

*c. Analice si la figura de área académica puede englobar tanto las de grado como posgrado o si se requiere una diferenciación de estas.*

*d. Elabore una propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas que les permita un accionar eficiente, eficaz y toma de decisiones*

*oportuna y la misma se vea reflejada en la propuesta de modificación del articulado del Estatuto, con el propósito de propiciar espacios de acción conjunta de dos o más escuelas, respetando el espíritu de los acuerdos del III Congreso Institucional.*

*e. Elabore una propuesta de modificación de los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico referentes a las áreas académicas, para ser sometida a votación su procedencia en la sesión de la AIR del segundo semestre del 2019.*

*f. Identifique los reglamentos generales o específicos que requerirán modificaciones de modificarse el Estatuto Orgánicos en lo referente a las áreas académicas.*

**III.** El Directorio de la AIR, en la sesión ordinaria 494-2019, celebrada el jueves 25 de abril, artículo 5, inciso b, iv., acuerda:

*“1. Integrar la comisión para que analice el funcionamiento de las áreas académicas y elabore una propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas, de la siguiente manera:*

- a) Un representante de las Escuelas, Lic. José Martínez Villavicencio.*
- b) Un representante de las áreas académicas de grado, Ing. Luis Chavarría Sánchez, Área Académica de ATI.*
- c) Un representante de las áreas académicas de posgrado (Dirección de Posgrado), Ing. Tomás Guzmán Hernández.*
- d) Un representante estudiantil de las Escuelas. Estudiante Alexander Josué Jiménez Gómez, (Escuela de Administración de Empresas)*
- e) Un representante estudiantil de las áreas académicas (de grado o posgrado), Estudiante Jesús Alberto Castro Murillo, (Área Académica Mecatrónica)*
- f) Un representante del Consejo Institucional, Ing. Freddy Araya Rodríguez.*

*2. Nombrar al M.Eng. Marco Alvarado Peña, miembro del Directorio de la AIR como Coordinador de la comisión.”*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- a.** La Comisión de Análisis inicia su trabajo en reunión ordinaria: No. 01-2019, miércoles 24 de julio del 2019 y toma como base para el trabajo a realizar los textos propuestos de modificación del Estatuto Orgánico elaborado por las Escuelas que conforman áreas académicas (Administración de Empresas y

Electrónica), los coordinadores de las Áreas Académicas de grado (Mecatrónica, Computadores y Administración de Tecnologías de Información), las Áreas Académicas de Posgrado y los estudiantes de las Áreas Académicas de grado y de las Escuelas.

- b. Se abrió el espacio para que las diferentes partes involucradas en este tema pudieran exponer su punto de vista con base en el funcionamiento de las Áreas Académicas en relación con las escuelas que les han dado origen tanto de grado como posgrado, de manera tal que se identifiquen las buenas prácticas implementadas por ambas partes y de esta manera mejorar la gestión en sus actividades académicas, de extensión e investigación.
- c. Como parte del análisis de si la figura de área académica puede englobar tanto las de grado como posgrado o si se requiere una diferenciación de estas, esta comisión ha determinado que las áreas académicas son unidades que administran programas de grado, posgrado y programas consolidados de investigación.
- d. En el seno de la comisión se define que el análisis se debe enfocar en la normativa que se establece para el funcionamiento de las áreas con el objetivo de maximizar los recursos con que se cuentan tanto en escuelas como en áreas académicas.
- e. La comisión se avoca, de manera exhaustiva, a la revisión del articulado citado en la Propuesta Base Conciliada 4-1 y llega a la conclusión que los siguientes artículos y sus respectivos incisos, cuando corresponde, no requieren modificación por cuanto cumplen con lo establecido en relación con las escuelas y áreas académicas:

Número de artículo	Objetivo
33	Funciones de la persona que ocupa el puesto de la Vicerrectoría de Docencia
34	Funciones de la persona que ocupa el puesto del Vicerrector de Investigación y Extensión
50 incisos a, b, e	Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área

50 (BIS) <u>incisos: a, b, e y del punto “2. Funciones del Consejo de Área” incisos: a, b, d, e, f, h, i, j, l, m</u>	Funciones del Consejo de Área”
50-bis 1 incisos a, b y c,	Coordinador de Área
50-bis 2 incisos, a, b, c, d, e, f, g, k, m, n, o, p	Funciones del Coordinador de Área
51	El Departamento y sus tipos
55	Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área

f. Los siguientes son los artículos y sus incisos que requieren análisis y modificación según lo propuesto por la comisión.

- **Artículo 49 Definición de Área Académica**

Se especifica que las áreas académicas puedan desarrollar programas académicos para grado, pos grados y programas consolidados de investigación y/o extensión, ya que lo planteaba en términos generales al decir “programas de docencia” y es mejor especificarlo en términos de grados.

- **Artículo 50 Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área**

- 1. **Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área, incisos c, d, e**

En el inciso c y d el objetivo de la modificación es balancear la representación de las escuelas en la integración de la Asamblea Plebiscitaria considerando la cantidad de escuelas que participan en la conformación del área académica. Se agrega el inciso e que diferencia para áreas académicas de pos grado el balance de la representación.

• **ARTÍCULO 50 (BIS) Integración (inciso c) y funciones del Consejo de área, incisos c, g, k**

**1. Integración del Consejo de Área**

La modificación que se propone en el inciso c es mejorar la redacción actual respecto a la conformación del Consejo de Área y balancear la representación de las escuelas en la integración de los Consejos de Área considerando la cantidad de escuelas que participan en la conformación del área académica y con base en ello la cantidad de representantes de los Consejos de Escuela que participarían en los Consejos de Área.

**2. Funciones del Consejo de Área**

El cambio del inciso “c” se propone para que los planes y programas de docencia (incluyendo mallas curriculares y programas de curso), investigación y extensión del área tengan el aval de los Consejos de Escuela y se pueda mantener el enfoque académico, de investigación y extensión de las escuelas que dan origen a las áreas académicas.

Para el inciso “g” la modificación que se propone es para que las áreas académicas a la hora de “nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos se mantenga las potestades académicas de Docencia, Investigación y Extensión de las Escuelas que la conforman en el marco de sus competencias de manera tal que conserve una línea de pensamiento acorde a la conceptualización de las escuelas que les han dado origen.

En el caso del inciso “k” la propuesta de cambio lo que busca es que si se trata de “Decidir sobre cualquier otro asunto necesario para el buen desempeño del área...”, se haga siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores y las potestades académicas de Docencia, Investigación y Extensión de las Escuelas que la conforman”, es decir, que haya una coordinación y comunicación eficaz con las escuelas que participan en la conformación del área académica.

- **Artículo 50-bis 2: Funciones del Coordinador de Área** Para el inciso “h” la modificación es que el Coordinador de Área presente el informe semestral también al director de cada una de las Escuelas que participan del Área Académica. En el inciso “i” el coordinador debe ser un canal de comunicación entre las distintas instancias y el Área Académica que permita fluidez y efectividad en dicha comunicación. Para el caso del inciso “j” la propuesta de cambio es que los planes y programas de docencia, investigación y extensión que se presenten al Consejo de Área correspondan a la naturaleza del Área para salvaguardar el espíritu con el que fue creada el Área Académica.

- g.** En cumplimiento con el mandato de la AIR, se ha realizado una revisión de la reglamentación interna con el objetivo de identificar aquellos reglamentos generales o específicos que requerirán reformas en caso de que sea aceptada la propuesta de modificar los artículos 49, 50 incisos c y d; artículo 50 (BIS) incisos c, g, k del Estatuto Orgánicos en lo referente a las áreas académicas. Del informe presentado por la Oficina de Planificación Institucional (OPI-527-2020 “Remisión de informe normativa áreas académicas” se desprende:

“  
.  
.  
.”

**3.1. De la normativa general**

*Se procede a la revisión de la normativa interna general que se encuentra en la Web del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual alberga el marco normativo general de la institución, en su totalidad 193 documentos entre: reglamentos generales, políticas, manuales y procedimientos.*

*Del total de normativa general que se tuvo acceso para este estudio, se analizó uno a uno los reglamentos que tendrían relación con la modificación que se realizaría, eventualmente, a algunos de los Artículos del Estatuto Orgánico del ITCR y que impactarían en la normativa interna.*

*Dado que el Estatuto Orgánico hace extensivas las funciones de los Directores de Departamentos Académicos a los Coordinadores de las Unidades, denominadas Áreas Académicas, algunos de estos reglamentos por modificar, según el siguiente cuadro, las modificaciones pueden ser de forma y de fondo.*

**Cuadro N°. 1. Reglamentos a modificar según análisis de la normativa general**

---

**Nombre del Reglamento**

Reglamento Para La Gestión De Activos Bienes Muebles E Inmuebles Y Otros Activos, Propiedad del ITCR
--

*Reglamento Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica*

*Procedimiento para el Nombramiento de los Representantes Académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión*

*Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR*

*Reglamentos de Servicios Bibliotecarios*

*Reglamento de Beca del estudiante asistente especial del Tecnológico de Costa Rica*

*Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las estudiantes del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas*

*Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica*

*Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Reforma Integral)*

*Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del ITCR*

*Lineamientos para cursos de verano*

*Directrices sobre impartición de cursos en modalidad remota con apoyo de la tecnología*

*Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica*

*Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas*

*Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica*

*Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario*

*Reglamento para Normar la Remuneración de Funciones Asumidas por Recargo de Funciones*

*Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR*

*Reglamento de Evaluación del Desempeño Profesional en Proyectos de Investigación y Extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica*

*Reglamento de Publicaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica*

*Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica*

*Normas para la Evaluación Profesional en el Instituto Tecnológico de Costa Rica*

*Reglamento de Normalización Institucional*

*Manual para el Diseño de Planes de Estudio y Actualizaciones Curriculares*

*Estatuto Orgánico del ITCR*

*Reglamento para la Contratación y Retribución de los Profesionales No Incluidos en el Reglamento de Carrera*

*Orientaciones para la Prestación de Servicios del Instituto Tecnológico de Costa Rica*

*Normativa de Beca del Estudiante Asistente para Proyectos de Investigación y Extensión*



*Cálculo de cupos mínimos para abrir e impartir grupos en el Tecnológico de Costa Rica*

*Reglamento para la Elaboración y Modificación de los Cronogramas Institucionales*

*Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa*

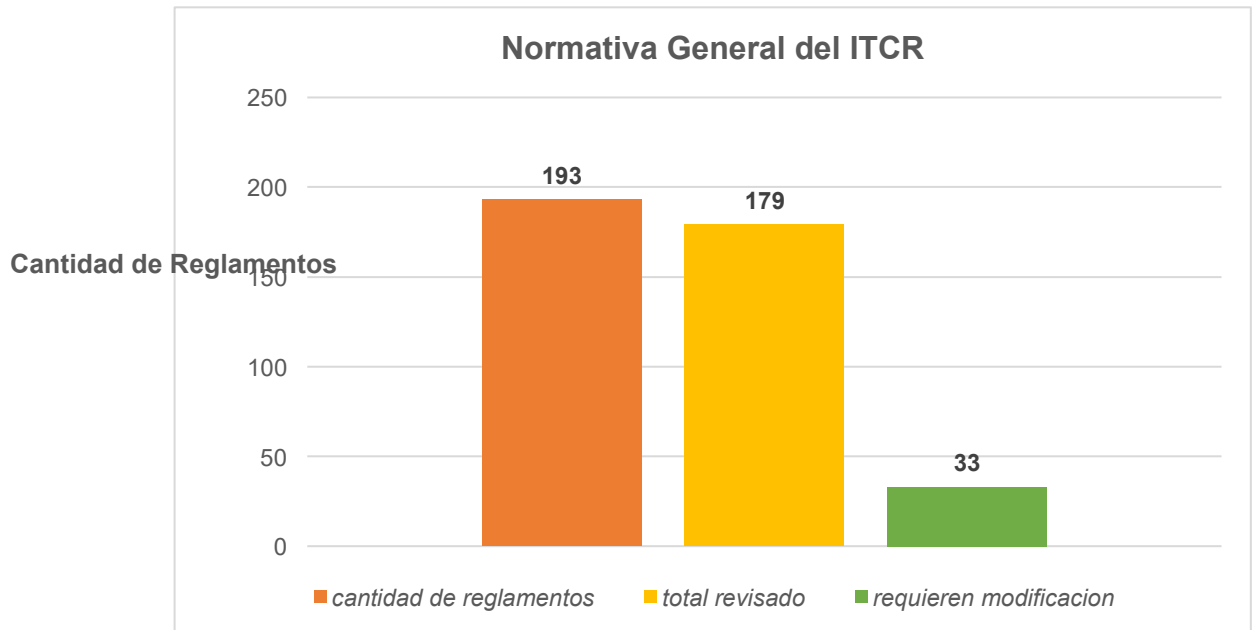
*Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica*

*Normativa para la Contratación de Profesionales Académicos Jubilados*

*Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas*

*De la normativa a modificar, es importante indicar que en el Pleno del Consejo Institucional se encuentra una propuesta de reglamento que, en caso de ser dictaminada favorablemente, derogaría lo referente a la norma de contratación de profesionales jubilados y de categorías honoríficas.*

*En la Figura No. 1, se detalla el total de la normativa institucional, la normativa que se analizó y la cantidad de reglamentos a modificar.*



**Figura N°. 1. Normativa General del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

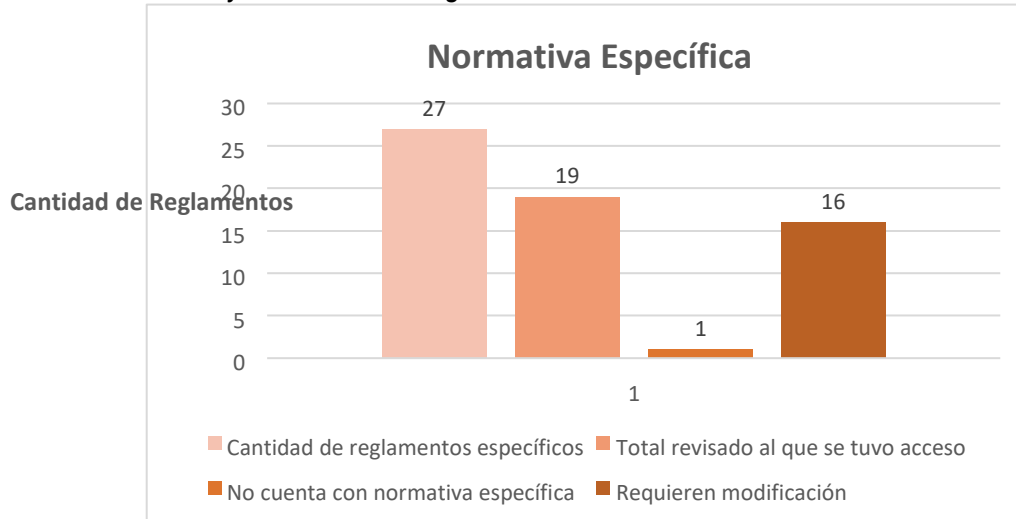
*Se observa que, del total de la normativa general que existente en la base de datos de la Web Institucional (193), 179 reglamentos se revisaron porque podrían tener relación con las Áreas Académicas. De estos 179, 33 reglamentos requieren modificación de forma y fondo.”*

“3.2. De la normativa específica

.  
. .  
.

De la normativa interna que se analizó entre las escuelas que participan en áreas académicas, Dirección de postgrado, vicerrectorías y áreas académicas suman un total de 27 reglamentos específicos, correspondientes a reglamentación interna de funcionamiento de sus respectivos Consejos.”

En la Figura No. 2, se detalla el total de la normativa institucional, la normativa que se analizó y la cantidad de reglamentos a modificar.



**Figura N°. 2. Normativa Específica**

Como se observa, del total de los 27 reglamentos que se consideró analizar para este estudio, 19 fue el total al que Oficina de Planificación tuvo acceso, 1 no cuenta con normativa por tanto se rige con lo que reza el Estatuto Orgánico y 16 requieren modificación de fondo.

**Normativa Específica**

1. Reglamento De Sesiones Del Consejo De Docencia
2. Reglamento Del Consejo De Escuela De Agronegocios
3. Reglamento Del Consejo De La Escuela De Física
4. Reglamento Del Consejo De Escuela De Ingeniería En Producción Industrial para Sesionar en Forma Plenaria Y Consulta Formal
5. Reglamento Del Consejo De Escuela Ciencia E Ingeniería De Los Materiales
6. Reglamento Del Consejo De Escuela De Biología
7. Reglamento Del Consejo De Escuela Ingeniería Agrícola
8. Reglamento Del Consejo Escuela De Ingeniería Electrónica
9. Reglamento Para Las Áreas De La Escuela De Ingeniería Electromecánica.
- 20
10. Reglamento Del Consejo Escuela De Agronomía
11. Reglamento Interno De Consejo De Escuela De Ingeniería Electromecánica
12. Reglamento Del Consejo Escuela De Matemática
13. Reglamento Interno De Funcionamiento Del Consejo De Posgrado
14. Reglamento Del Consejo De La Escuela De Ingeniería Forestal En Las Sesiones Plenarias Ordinarias Y Extraordinarias.
15. Reglamento Del Consejo De La Escuela De Computación
16. Reglamento Del Consejo Área Académica Ingeniería En Computadores
17. Reglamento De Sesiones Del Consejo De Escuela De Diseño Industrial

- 18. Reglamento Del Consejo De Escuela De Administración De Empresas
- 19. Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Área Académica

3.3. *Del Estatuto Orgánico*

*Tal y como se indicó en el avance enviado a la Comisión, se revisa adicionalmente el Estatuto Orgánico, como la normativa que rige a la Institución, considerándose que hay un desfase en lo que se indica en el Artículo 59 “funciones de los Directores de Departamentos Académicos” o Escuelas y el Artículo 50 Bis.*

*“Artículo 59: Son funciones del Director de Departamento Académico:*

*a ...*

*e. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría, del Campus local o del Centro Académico respectivo.*

*....”*

*Observación*

*Dentro de las funciones del Director de escuela no se indica que éste debe formar parte del Consejo de Área Académica tal y como se indican en el inciso b) del artículo 50 bis, por tanto, se debe modificar el artículo 59, inciso e) para que se lea:*

*Artículo 59*

*e) Formar parte del Consejo de Vicerrectoría, del Campus Tecnológico Local, Centro Académico respectivo, o del Consejo de Área Académica cuando la Escuela participe en ésta.*

*La modificación de este artículo del Estatuto Orgánico, ejercerá obligatoriedad al Director de Escuela en participar de los Consejos de Área Académica en la que su escuela participe y su inclusión en la normativa específica.”*

**POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

1. Otorgar la procedencia al proyecto de reforma de los artículos 49, 50 incisos c, d, 50 (BIS) incisos c, g, k para que se modifiquen de la siguiente manera:

<b>Versión actual</b>	<b>Propuesta</b>
-----------------------	------------------

<p><b>Artículo 49 Definición de Área Académica</b></p> <p>Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.</p> <p>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p>	<p><b>Artículo 49 Definición de Área Académica</b></p> <p>Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de <b>grado, postgrados</b> y programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.</p>
---	--

<p><b>Artículo 50 Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área</b></p> <p><b>1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área</b></p> <p>La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. El coordinador de área.</p>	<p><b>Artículo 50 Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área</b></p> <p><b>1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área</b></p> <p>La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. El coordinador de área.</p>
--	--

<p>b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien que cumpla este requisito.</p> <p>c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área. Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de las Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. Los profesores nombrados deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener el posgrado, según corresponda.</p> <p>d. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas</p>	<p>b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien que cumpla este requisito.</p> <p>c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área. Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de las Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. Los profesores nombrados deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener el posgrado, según corresponda.</p> <p><b>Dos profesores representantes de cada Escuela que conforma el área. En aquellas áreas académicas que tienen más de seis escuelas participará un profesor por escuela.</b></p> <p>d. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones</p>
--	--

condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.

e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de al menos un estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

*Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)*

deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.

e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de al menos un estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica

*Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)*

<p><b>Artículo 50-BIS Integración y funciones del Consejo de área</b></p> <p><b>1. Integración del Consejo de Área</b></p> <p>a. El coordinador de área, quien lo presidirá.</p> <p>b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá delegar esta función en alguien que cumpla este requisito.</p> <p><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2872, realizada el 11 de junio de 2014. (Gaceta 383)</i></p> <p>c. Las personas con condición de profesor o profesora que desarrollan actividades académicas para el área con una jornada de medio tiempo o más. Sin embargo, si la cantidad total de las personas que cumplen este requisito fuera menor que diez, los Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán de su seno a dos personas con condición de profesor o profesora como sus representantes ante el Consejo de área. En las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado las personas deben contar al menos con el grado que ofrece el área.</p> <p>En caso que una persona labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para un área y medio</p>	<p><b>ARTÍCULO 50 (BIS) Integración y funciones del Consejo de área</b></p> <p><b>1. Integración del Consejo de Área</b></p> <p>a. El coordinador de área, quien lo presidirá.</p> <p>b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá delegar esta función en alguien que cumpla este requisito.</p> <p><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2872, realizada el 11 de junio de 2014. (Gaceta 383)</i></p> <p><b>c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por medio tiempo o más, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área.</b></p> <p><b>d. En caso de áreas académicas de grado, dos profesores representantes de cada Escuela que conforma el área.</b></p> <p><b>En aquellas áreas académicas que tienen más de seis escuelas participantes un profesor por escuela participará. En aquellas que tienen menos de seis escuelas entonces contará con 2 representantes por escuela.</b></p>
--	--

tiempo o más para una escuela, para otra área o para una unidad	
---	--



desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos. En este caso, la persona que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos al consejo al que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años.

Las personas profesores nombrados deben ser miembros del consejo de escuela que los nombró.

d. Una persona que represente a los funcionarios de apoyo a la academia del área, en aquellas áreas en las que laboren tres (3) o más de estos funcionarios.

La persona representante de los funcionarios de apoyo a la academia contará con su suplencia. En caso que no haya suplencia asignada se tendrá como tal, a la persona funcionaria de mayor antigüedad en el área académica.

e. En el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrados habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante nombrado por la FEITEC y un máximo del 25% del total de miembros de este consejo.

e. **En caso de áreas de Posgrado**

**En las áreas Académicas integradas por cinco escuelas o menos, un profesor miembro del consejo de la escuela, de las escuelas que conforman el área. Si el Área Académica está conformada por más de cinco escuelas, únicamente participarán los directores de las escuelas que forman el área o su representante. En el caso de las Áreas Académicas de Posgrados contar al menos con el grado que ofrece el área.**

f. Un representante de los funcionarios de apoyo a la academia del área en aquellas áreas en las que laboren tres o más de estos funcionarios.

La persona representante de los funcionarios de apoyo a la academia contará con su suplencia. En caso de que no haya suplencia asignada se tendrá como tal, a la persona funcionaria de mayor antigüedad en el área académica.

g. En el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrados habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante nombrado por la FEITEC y un máximo del 25% del total de miembros de este consejo.

h. En áreas académicas que desarrollan programas docentes de pregrado o grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de miembros del consejo de área, designados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.



<p>f. En áreas académicas que desarrollan programas docentes de pregrado o grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de miembros del consejo de área, designados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos</p>	<p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p>
---	---



tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.

*Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.*

## **2. Funciones del Consejo de Área**

Son funciones del Consejo de Área:

- a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.
- b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.

*Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 6302020 de fecha 14 de mayo del 2020.*

## **2. Funciones del Consejo de Área**

Son funciones del Consejo de Área:

- a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.
- b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.



<p>c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.</p> <p>d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.</p> <p>e. Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.</p> <p>f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.</p> <p>g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.</p>	<p>c. Aprobar en primera instancia, <b>solicitar el aval a los Consejos de Escuelas</b> y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia (incluyendo mallas curriculares y programas de curso), investigación y extensión del área.</p> <p>d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.</p> <p>e. Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.</p> <p>f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.</p> <p>g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos, <b>siempre que no invada las potestades académicas de Docencia, Investigación y Extensión de las Escuelas que la conforman en el marco de sus competencias.</b></p>
---	---





<p>h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.</p> <p>j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.</p> <p>k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</p> <p>l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.</p> <p>m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.</p> <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.</p>	<p>h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.</p> <p>j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.</p> <p>k. Decidir sobre cualquier otro asunto necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores <b>y las potestades académicas de Docencia, Investigación y Extensión de las Escuelas que la conforman en el marco de sus competencias.</b></p> <p>l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.</p> <p>m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.</p> <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013 .(Gaceta 370)</p>
--	--

2850, realizada el 04 de diciembre de 2013 .(Gaceta 370)	
--	--

<p><b>Artículo 50-bis 1: El Coordinador de Área</b></p> <p>El coordinador de área académica es la persona que dirige y representa al área.</p> <p>En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad del Vicerrector respectivo o el Director de Posgrado, según corresponda.</p> <p><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>Para ser Coordinador de Área se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, debe poseer al menos el grado académico que ofrece el área.</li> <li>Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.</li> <li>Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.</li> </ol> <p>El coordinador de área académica será electo por la Asamblea Plebiscitaria de Área siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto</p>	<p><b>Artículo 50-bis 1: El Coordinador de Área</b></p> <p>El coordinador de área académica es la persona que dirige y representa al área.</p> <p>En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad del Vicerrector respectivo o el Director de Posgrado, según corresponda.</p> <p><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>Para ser Coordinador de Área se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, debe poseer al menos el grado académico que ofrece el área.</li> <li>Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.</li> <li>Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.</li> </ol> <p>El coordinador de área académica será electo por la Asamblea Plebiscitaria de Área siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto</p>
--	--

para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

El coordinador de área académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos.

para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

El coordinador de área académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos.

<p><b>Artículo 50-bis 2: Funciones del Coordinador de Área</b></p> <p>El coordinador de área académica tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del área</p> <p>b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del área</p> <p>c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director Campus local o Centro Académico, Director de Posgrado, Consejo de Posgrado y el Consejo de área, en lo que corresponda.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>d. Convocar y presidir el Consejo de Área</p> <p>e. Procurar la eficiencia en las labores desarrolladas por el área</p>	<p><b>Artículo 50-bis 2: Funciones del Coordinador de Área</b></p> <p>El coordinador de área académica tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del área</p> <p>b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del área</p> <p>c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director Campus local o Centro Académico, Director de Posgrado, Consejo de Posgrado y el Consejo de área, en lo que corresponda.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>d. Convocar y presidir el Consejo de Área</p> <p>e. Procurar la eficiencia en las labores desarrolladas por el área</p> <p>f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y</p>
--	--

<p>f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación</p> <p>g. Proponer al Consejo de Área el plan semestral de trabajo de cada funcionario del área y evaluarlo al concluir el período</p> <p>h. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector respectivo, al Director de Sede Regional, Director de Posgrado y hacerlo de conocimiento del Área</p> <p>i. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector, el Director de Sede Regional o Director de Posgrado, según corresponda, y el Área</p> <p>j. Proponer al Consejo de Área planes y programas de docencia, investigación y extensión</p> <p>k. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes de las carreras a cargo del Área, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos</p> <p>l. Suspender las actividades del Área cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al vicerrector respectivo, al Director de Campus local, al Director de Centro Académico o al Director de Posgrado, según corresponda.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de</i></p>	<p>presentarlo al Consejo de Área para su aprobación</p> <p>g. Proponer al Consejo de Área el plan semestral de trabajo de cada funcionario del área y evaluarlo al concluir el período</p> <p>h. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector respectivo, Director de Posgrado y <b>Director de las escuelas</b> y hacerlo de conocimiento del Área.</p> <p>i. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector, Director de Posgrado o <b>Director de Escuelas</b>, según corresponda, y el Área.</p> <p>j. Proponer al Consejo de Área planes y programas de docencia, investigación y extensión <b>según corresponda a la naturaleza del Área (grado, posgrado, investigación y extensión)</b></p> <p>k. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes de las carreras a cargo del Área, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos</p> <p>l. Suspender las actividades del Área cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al vicerrector respectivo, al Director de Campus local, al Director de Centro Académico o al Director de Posgrado, según corresponda.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión</i></p>
---	--

*Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018.  
Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de  
2018*

<p><i>2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>m. Propiciar la coordinación de las labores del Área con otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas</p> <p>n. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida el Área</p> <p>o. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el coordinador de área</p> <p>p. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del área.</p> <p><i>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)</i></p>	<p>m. Propiciar la coordinación de las labores del Área con otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas</p> <p>n. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida el Área</p> <p>o. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el coordinador de área</p> <p>p. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del área.</p> <p><i>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)</i></p>
--	---

2. Mantener la redacción actual de los artículos 33, 34, 50 incisos a, b, e, 50 (BIS) incisos: a, b, e y del punto “2. Funciones del Consejo de Área los incisos: a, b, d, e, f, h, i, j, l, m; 50-bis 1 los incisos a, b, c; 50-bis 2 los incisos, a, b, c, d, e, f, g, k, m, n, o, p; 51; 55 del Estatuto Orgánico.
3. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta en un plazo de seis meses.
4. Indicar que contra este acuerdo cabe solamente el recurso ordinario de revocatoria, el cual deberá ser presentado mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa durante los cinco (5) días hábiles, contados a



partir del día hábil siguiente a la fecha en que se realice la publicación del acuerdo a la comunidad Institucional.

<b>Proponentes</b>	<b>Firma</b>
Marco Alvarado Peña (Defensor y autorizado para conciliar por acuerdo del DAIR en sesión extraordinaria DAIR-604-2022)	
Miriam Brenes Cerdas	
José Martínez Villavicencio	
Arys Carrasquilla Batista	
Tomás Guzmán Hernández,	
Diego Marengo Chaves	
Alexander Josué Jiménez Gómez	

